

Recurso de apoyo técnico pedagógico  
Equipo de Atención a la Diversidad  
DEG 2024

# Planes de acompañamiento emocional y conductual para el estudiantado autista

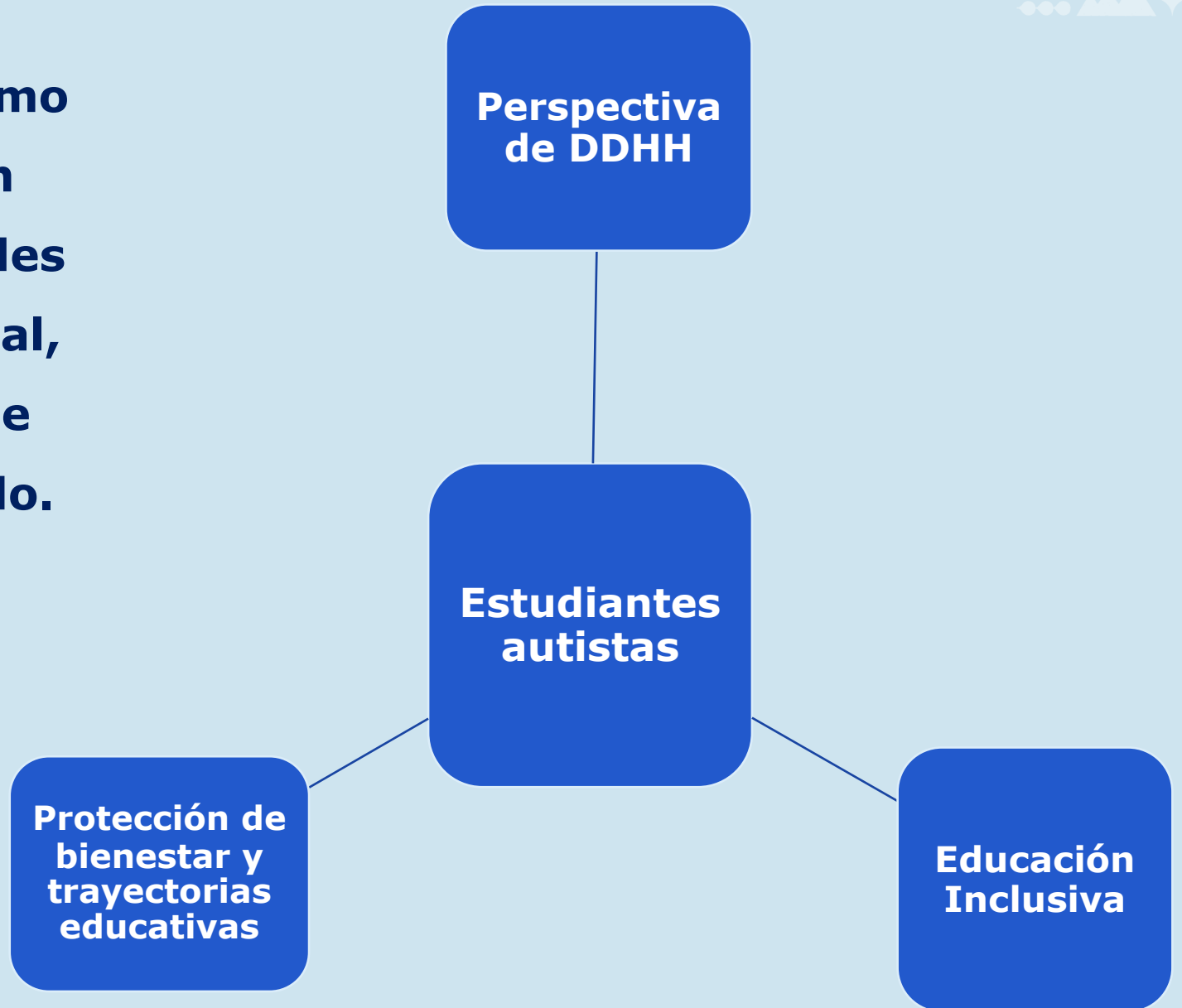
Implementación educativa Ley de Autismo N° 21.545



**CHILE  
AVANZA  
CONTIGO**



**Propósitos de la Ley de Autismo N° 21.545 en Educación; en todos los niveles y modalidades del sistema educativo nacional, tanto en establecimientos de carácter público como privado.**





# ¿Cómo se resguarda el bienestar y las trayectorias educativas del estudiantado autista?



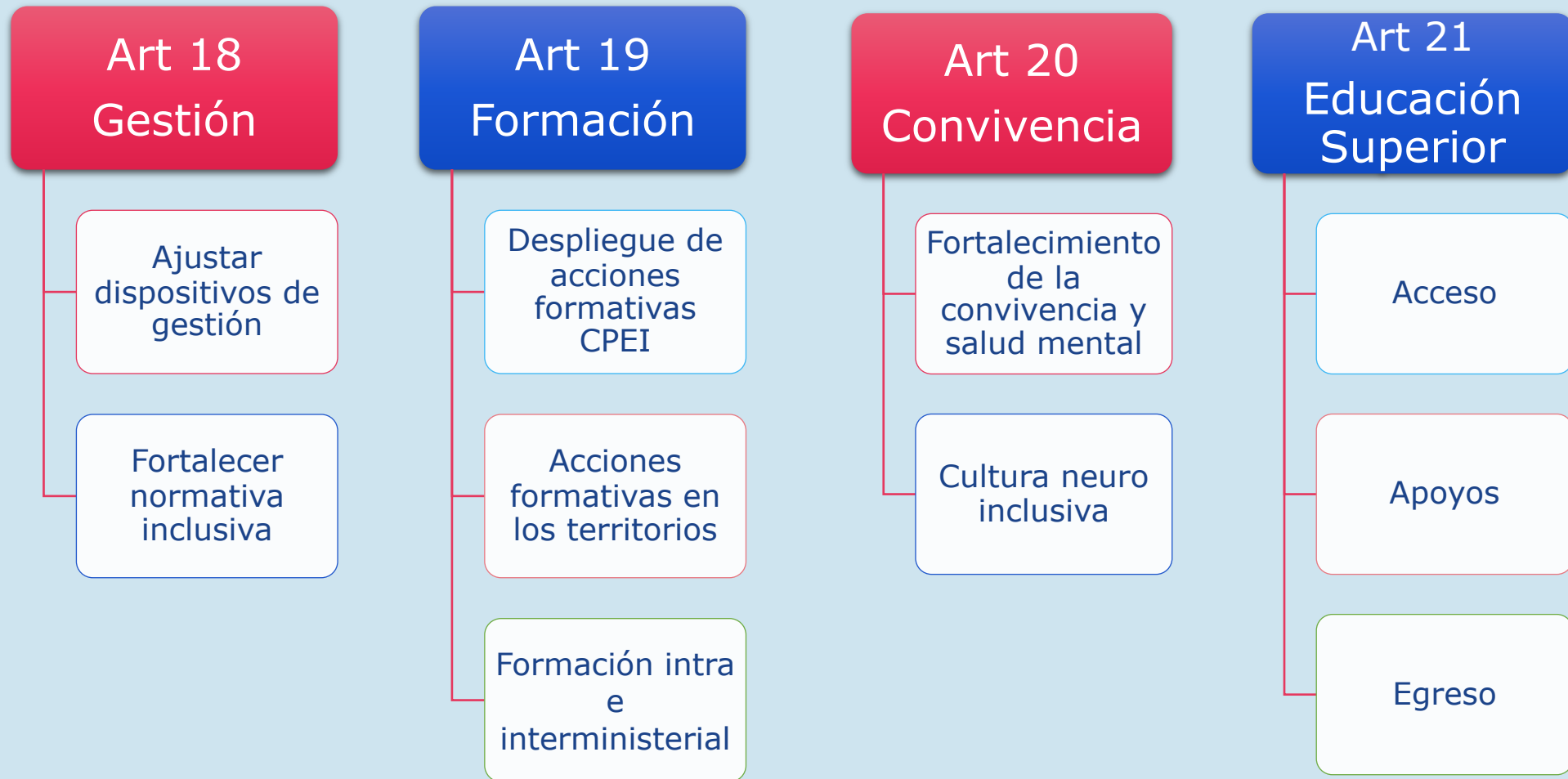
Garantías institucionales micro-meso-macro sistema

Transformación de la cultura escolar

Ajuste de las políticas y gestión educativa

Prácticas pedagógicas diversificadas

# Acciones implicadas en la Ley N°21.545 en educación



# ¿Cómo se resguarda el bienestar y las trayectorias educativas del estudiantado autista?



# Orientaciones para el ajuste a los dispositivos de gestión



<b>Dispositivo</b>	<b>Revisión y ajuste</b>
<b>PEI</b>	La misión, la visión y los sellos de la institución expresan la relevancia de avanzar hacia una educación inclusiva y valoran la diversidad entre las y los estudiantes.
<b>PME</b>	Los ámbitos de mejora educativa contemplan el fortalecimiento de una educación inclusiva en todos los ámbitos formativos.
<b>Planes normativos</b>	En los distintos ámbitos de despliegue institucional se aborda transversalmente el desafío de resguardar el derecho a la educación, desde una perspectiva de convivencia, DDHH y educación inclusiva.
<b>Reglamento interno</b>	El reglamento y sus distintos protocolos consideran la diversidad entre las y los estudiantes, sus diversos perfiles de apoyo, el resguardo del bienestar, la sana convivencia y las distintas trayectorias educativas.
<b>Reglamento de evaluación</b>	Se considera la diversidad en el aula respecto de los y las estudiantes, cautelando el resguardo de las trayectorias educativas desde los criterios de transparencia, flexibilidad, accesibilidad y funcionalidad de los aprendizajes.



## Orientaciones para el ajuste a los dispositivos de gestión

<b>Sellos Contenidos en el PEI</b>	<b>Plan de Formación Ciudadana</b>	<b>Plan de Gestión de la Convivencia Escolar</b>	<b>Plan de Apoyo a la inclusión</b>	<b>Plan integral de la seguridad escolar</b>	<b>Plan de afectividad, sexualidad y género</b>	<b>Proyecto Pedagógico de la jornada Escolar Completa</b>
<b>Sello 1</b>						
<b>Sello 2</b>						
<b>Sello 3</b>						
<b>Sello 4</b>						

# Orientación técnica para el fortalecimiento de prácticas inclusivas

Diversificación  
curricular

Valoración de  
perfiles de apoyo

Evaluación como  
parte del proceso  
de educativo

Accesibilidad  
cognitiva y  
comunicativa

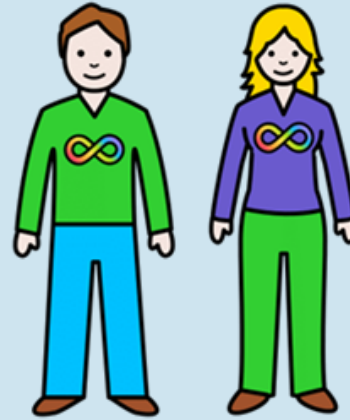
**Fortalecer**

Trabajo con las  
familias

Establecimiento de  
redes

Acompañamiento  
emocional y  
conductual





# Circular SIE

## Resolución Eventa N° 586 / 2023


# Recursos de apoyo técnico pedagógico para implementación Ley de Autismo

## AJUSTES A LOS DISPOSITIVOS DE GESTIÓN

### IMPLEMENTACIÓN EDUCATIVA LEY DE AUTISMO N° 21.545

**Ley de Autismo N° 21.545**

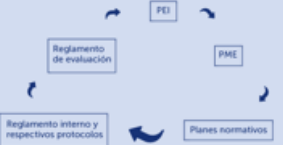
Establece la promoción de la inclusión, la atención integral y la protección de los derechos de las personas dentro del Espectro Autista en el ámbito social, de la salud y la educación. El Estado ha de generar las condiciones necesarias para asegurar a todos los niños, niñas, jóvenes y adultos autistas una educación inclusiva de calidad, equiparando sus oportunidades de acceso, participación, permanencia y progreso en todos los niveles y modalidades del sistema educativo nacional, tanto en establecimientos de carácter público como privado.



**Acciones implicadas en la Ley N° 21.545 en educación**

<b>Art 18</b> Gestión	<b>Art 19</b> Formación	<b>Art 20</b> Convivencia	<b>Art 21</b> Educación Superior
Ajustar dispositivos de gestión	Despliegue de acciones formativas CPEI	Fortalecimiento de la convivencia y salud mental	Acceso
Fortalecer normativa inclusiva	Acciones formativas en los territorios	Cultura neuro inclusiva	Apoyos
	Formación intra e interministerial		Egreso

**Orientación técnica para ajustar los dispositivos de gestión**



**Orientación técnica para fortalecer prácticas pedagógicas inclusivas**

Diversificación curricular	Perfiles de apoyo	Evaluación como parte del proceso de educativo
Accesibilidad cognitiva y comunicativa	Acompañamiento emocional y conductual	Trabajo con las familias
	Redes	

**Implicancias específicas de la ley n° 21.545 en la gestión educativa**

**Artículo 18** Asegurar un sistema educativo inclusivo, estableciéndose una articulación de la ley con la normativa educativa vigente en temas de inclusión, con especial atención en el acceso (Ley 20.845) diversificación de la enseñanza (Decreto 83), provisión de apoyos para la inclusión (Decreto 170) y la resignificación de los procesos evaluativos (Decreto 67).

**Artículo 19** Compromete al Ministerio de Educación a desarrollar acciones formativas destinadas a profesionales y asistentes de la educación, que les permitan adquirir herramientas para apoyar las trayectorias educativas de las personas autistas.

**Artículo 20** deben proveer de espacios educativos inclusivos, sin violencia y sin discriminación para las personas autistas. Esto ha sido fortalecido desde la Superintendencia de Educación a partir de la circular 0586/2023.

**Artículo 21** deben proveer de espacios educativos inclusivos, sin violencia y Las instituciones educativas de educación superior han de velar por la existencia de ambientes inclusivos, lo que implica realizar los ajustes necesarios para que las y los estudiantes autistas desarrollen su proceso formativo, considerando ingreso, formación, participación, permanencia y egreso.

**Implicancias generales de la Ley n° 21.545 en la gestión educativa**

**Artículo 12** Mandata un trabajo de articulación entre Salud y Educación para la derivación de estudiantes con señales características dentro del Espectro Autista.

**Artículo 24** Difusión de carpetas u otros formatos de comunicación en los que se promueva el trato digno y respetuoso a las personas autistas, contemplando también los establecimientos educativos del país.

**Artículo 25** Padres, madres o tutores legales de párvulos y estudiantes autistas están facultados para acudir a emergencias respecto de su integridad en los establecimientos educacionales de educación parvularia, básica y media.




## AJUSTES A LOS DISPOSITIVOS DE GESTIÓN

### IMPLEMENTACIÓN EDUCATIVA LEY DE AUTISMO N° 21.545

**Circular SIE Resolución Evento N° 586 /2023**

Aprobada circular que imparte instrucciones referidas a la promoción de la inclusión, la atención integral y la protección de los derechos de párvulos y estudiantes con trastorno del espectro autista.





**¿A quién le habla la Circular?** → **Sostenedores de establecimientos educacionales con Reconocimiento Oficial y establecimientos de educación parvularia con autorización de funcionamiento.**

**¿Para qué?**

**Se adopten medidas concretas para asegurar el derecho a la educación de párvulos y estudiantes autistas.** → **¿Alcances?** → **Que párvulos y estudiantes autistas logren los objetivos de aprendizaje, accedan a los apoyos requeridos y se desarrollen en concordancia con sus potencialidades.**

**Supone para las comunidades educativas:**

- La construcción de comunidades educativas que sean fortalecidas como espacios de bienestar y calidad de vida.
- Trasciende al cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos por la normativa educacional.
- Implica un cambio de paradigma respecto del Autismo y de otras neurodivergencias, que involucra a toda la comunidad educativa.
- Esto se concreta en el ajuste a los instrumentos de gestión, las acciones del cuerpo directivo, docentes, asistentes de la educación, la participación de los propios estudiantes y sus familias.

## Recursos de apoyo técnico pedagógico para implementación Ley de Autismo

**AJUSTES A LOS DISPOSITIVOS DE GESTIÓN**  
IMPLEMENTACIÓN EDUCATIVA LEY DE AUTISMO N° 21.545

**Obligación de ajustar reglamentos y procedimientos internos considerando situaciones de desregulación emocional y conductual.**

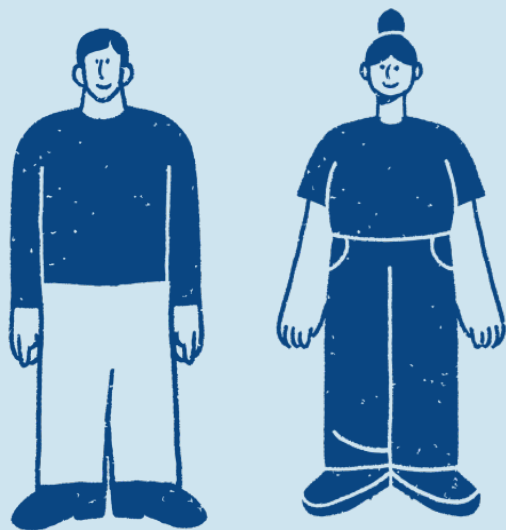
<b>PAEC</b> Plan de acompañamiento emocional y conductual	<ul style="list-style-type: none"><li>● Individual</li><li>● Formativo</li><li>● Trabajado con la familia</li><li>● Eje preventivo</li><li>● Eje reactivo o responsivo</li></ul>
<b>Protocolo de respuesta y atención a situaciones de desregulación emocional y conductual</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>● Parte del Reglamento Interno</li><li>● Caracter operativo</li><li>● Designa responsabilidades</li><li>● Resguarda bienestar</li><li>● Contempla posibilidad de concurrencia de padre-madre o apoderado</li><li>● Comunicación y registro institucional</li><li>● Seguimiento y evaluación</li></ul>
<b>Aplicación de medidas disciplinarias</b>	Aplicar medidas pedagógicas, formativas y preventivas que permitan fortalecer la buena convivencia, siempre y cuando NO se asocien a la condición del estudiante con necesidades especiales





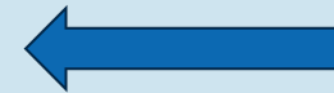
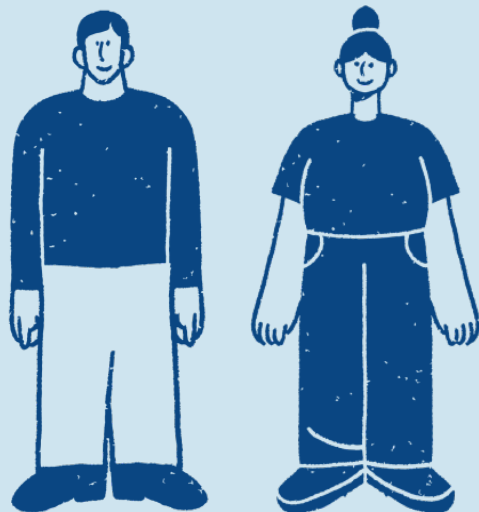
# PAEC

## ¿Por qué un plan de acompañamiento emocional y conductual para cada estudiante autista?



Conjunto de acciones **preventivas y/o responsivas** desplegadas hacia el /la estudiante autista a lo largo de su trayectoria educativa, cuyo propósito es **mitigar su vulnerabilidad ante el entorno**, o responder comprensiva y eficazmente ante conductas desafiantes de manejar para el contexto educativo, sea por su intensidad, naturaleza o temporalidad.

# ¿Por qué un plan de acompañamiento emocional y conductual para cada estudiante autista?



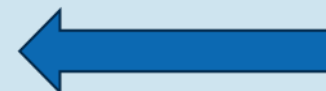
**DEC**



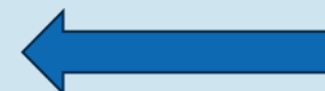
**CONDUCTA**



**HABILIDAD**



**SENSOPERCEPCIÓN**

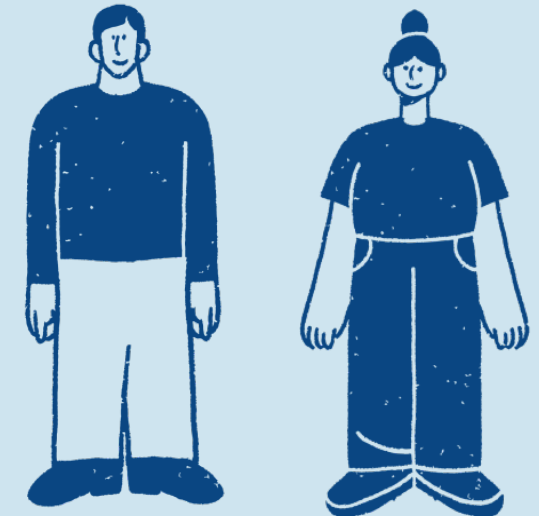
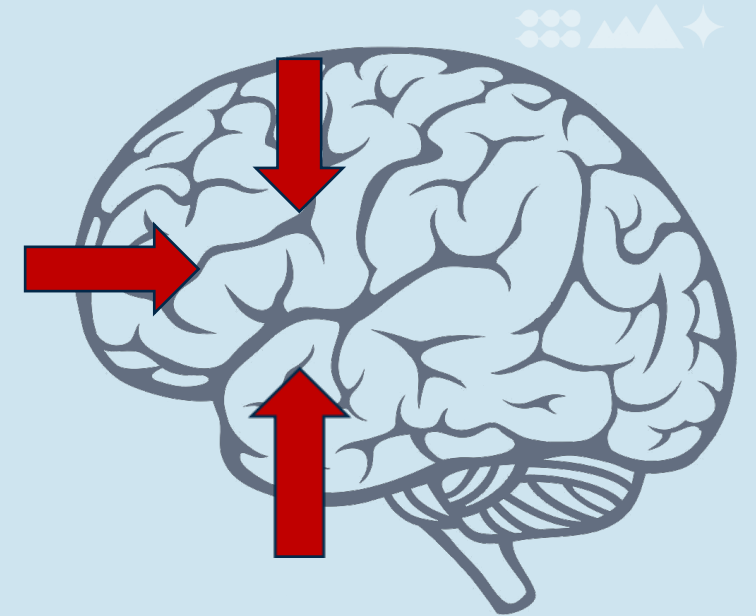


**FISIOLOGÍA**

# ¿Por qué un plan de acompañamiento emocional y conductual para cada estudiante autista?

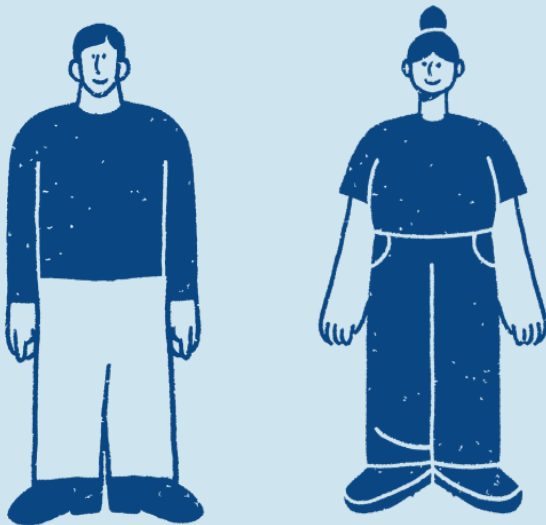
**PAEC**

Sensible  
Integral  
Ecológica





# ¿Por qué un plan de acompañamiento emocional y conductual para cada estudiante autista?



## PAEC

- ✓ **Individual**
- ✓ **Formativo**
- ✓ **Trabajado con la familia**
- ✓ **Eje preventivo**
- ✓ **Eje reactivo o responsivo**



## PAEC



### EJE PREVENTIVO

**Desarrollo de habilidades**

**Naturaleza de las relaciones interpersonales**

**Control de carga sensorial**

**Control de la demanda**

### EJE REACTIVO

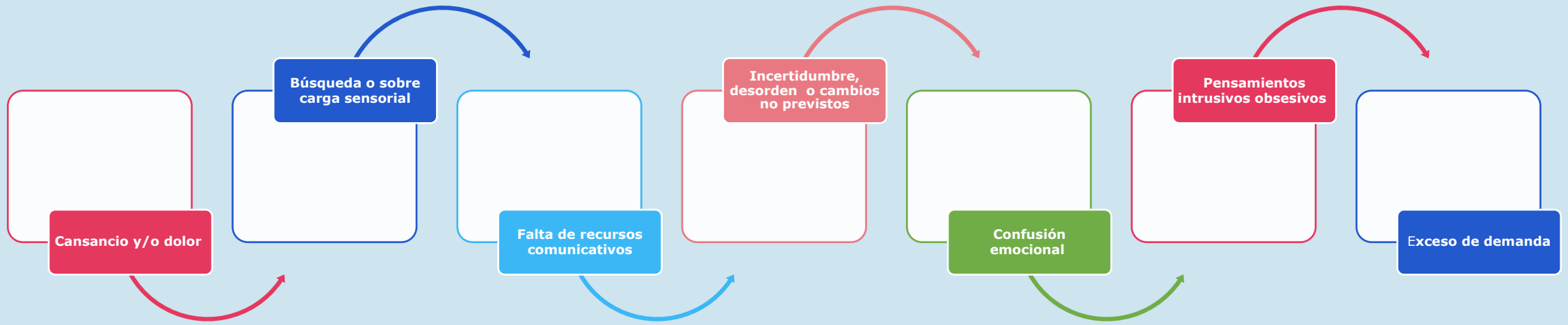
**Identifica precursores**

**Identifica gatillantes**

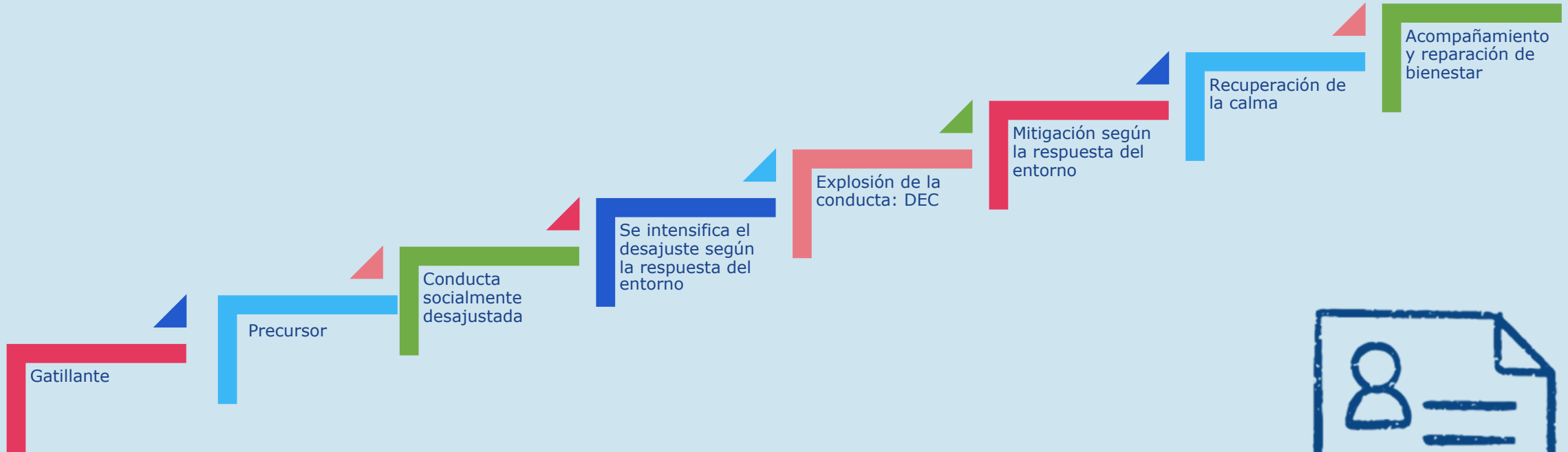
**Retira la demanda**

**Regula la comunicación**





# OBSERVACIÓN DE DEC



# OBSERVACIÓN DE DEC





# EJE REACTIVO

Mantener silencio o diálogos precisos con voz suave y amable.

1



2

Validación de la emoción del estudiante.

Entregar alternativas de ocupación.

3



4

Dar oportunidades de movimiento.

Considerar la provisión de objetos sensorperceptivos de regulación.

5



## EJE REACTIVO



6

Propiciar el despliegue de sus intereses profundos.

Permitir distancia física o por el contrario acercamiento afectuoso.

7



8

Evitar orientación expresa o recriminación respecto de la conducta, amenaza o sanción.

Establecer espacio dispuesto para la autorregulación.

9



10

Propiciar la presencia del referente afectivo y de seguridad del equipo docente, y sólo en casos excepcionales y acordados con la familia solicitar la presencia del cuidador.



- Despliegue de SAAC con estudiantes que no han accedido al lenguaje verbal como medio efectivo de comunicación.
- Anticipación de la jornada escolar y la evitación de cambios no previstos.
- Mediación con el grupo de pares para evitar episodios de maltrato entre iguales.
- Identificación de un referente afectivo de contención, y de un espacio dispuesto para la auto regulación.
- Educación emocional intencionada y sistemática, con el fin de posibilitar el logro de una comunicación asertiva de su estado emocional, atendiendo al principio de "autonomía progresiva".

**OTROS RECURSOS**  
**EJE REACTIVO**

# CONTENCIÓN FÍSICA



Desde un punto de vista educativo, la contención física restrictiva de movilidad hacia un o una estudiante autista no debe ser comprendida como una estrategia de regulación emocional y/o conductual, sino como una medida extrema ante un peligro inmediato de la vida humana, e integridad física de él o la estudiante que requiere del apoyo o de terceros. Esta medida deberá ser protocolizada entre los dispositivos de gestión contemplados por la Circular 586.

Es deber del establecimiento educativo el resguardar de manera preventiva el bienestar e integridad física de el o la estudiante autista, quien en un estado de desregulación emocional y/o conductual se sitúa en un especial estado de afectación y vulnerabilidad.



# DOCUMENTO PAEC



Identificación

Equipo de apoyo

Apoderada/o contacto ante emergencia

Fortalezas / Desafíos

Habilidades y necesidades de apoyo

Intereses y experiencias de disfrute

Gatillantes / Estresores

Manifestaciones de DEC

Respuesta sugerida

Registro



Gobierno  
de Chile

[gob.cl](http://gob.cl)

**CHILE  
AVANZA  
CONTIGO**

A decorative horizontal line with a blue and red gradient, ending in a slight curve on the right side.